

Tablas salariales vigentes a partir del 1.º de enero de 2003
(IPC previsto 2% + 0,35% = 2,35% incremento)

Mensual

Categoría profesional	Salario base Euros	Plus Convenio Euros	Total Euros
<i>Técnicos titulados</i>			
Técnico Jefe	1.064,71	652,12	1.716,83
Técnico	897,42	443,01	1.340,43
Ayudante Técnico Sanitario	664,66	326,82	991,48
<i>Técnicos no titulados</i>			
Encargado General	897,42	652,12	1.549,54
Maestro de Fabricación	794,28	443,01	1.237,29
Encargado de Sección	709,28	443,01	1.152,29
Auxiliar de Laboratorio	615,86	212,99	828,85
<i>Administrativos</i>			
Jefe Administrativo de Primera	794,28	559,14	1.353,42
Jefe Administrativo de Segunda	794,28	443,01	1.237,29
Oficial Administrativo de Primera	664,66	443,01	1.107,67
Oficial Administrativo de Segunda	664,66	296,60	961,26
Auxiliar Administrativo	615,86	212,99	828,85
Aspirante de primer año	404,13	185,07	589,20
Aspirante de segundo año	404,13	252,16	656,29
Telefonista	615,86	212,99	828,85
<i>Mercantiles</i>			
Jefe de Venta	794,28	559,14	1.353,42
Inspector de Ventas	709,28	443,01	1.152,29
Promotor	709,28	326,82	1.036,10
Vendedor con Autoventa	664,66	296,60	961,26
Viajante	664,66	296,60	961,26
Corredor de Plaza	664,66	212,99	877,65
<i>I) Producción</i>			
Oficial de Primera	663,08	384,03	1.047,11
Oficial de Segunda	663,08	262,23	925,31
Ayudante	649,19	227,36	876,55
Aprendiz de primer año	420,23	192,45	612,68
Aprendiz de segundo año	420,23	262,23	682,46
<i>II) Acabado, Envasado y Empaquetado</i>			
Oficial de Primera	663,08	384,03	1.047,11
Oficial de Segunda	663,08	262,23	925,31
Ayudante	649,19	227,36	876,55
Aprendiz de primer año	420,23	192,45	612,68
Aprendiz de segundo año	420,23	262,23	682,46
<i>III) De Oficios Auxiliares</i>			
Mecánico	663,08	384,03	1.047,11
Chófer de Primera	663,08	384,03	1.047,11
Chófer de Segunda	663,08	262,23	925,31
Carpintero	663,08	384,03	1.047,11
Repartidor	606,60	262,23	868,83
Electricista	663,08	384,03	1.047,11
<i>IV) Peonaje</i>			
Peón	582,74	262,23	844,97
Personal de Limpieza	582,74	192,45	775,19
<i>V) Subalternos</i>			
Almacenero	663,08	384,03	1.047,11
Conserje	606,60	262,23	868,83
Cobrador	606,60	262,23	868,83
Basculero	606,60	262,23	868,83
Sereno	606,60	262,23	868,83
Portero	582,74	262,23	844,97
Mozo de Almacén	582,74	262,23	844,97

Resto conceptos económicos del Convenio:

Plus Sábados-Domingos: 28,89 Euros por día.

(*) Ayuda Matrícula: 79,44 Euros.

Ayuda Discapacitados: 133,16 Euros mes.

Premio Nupcialidad: 100,04 Euros.

(*) Ayuda Matrícula: El importe que deberá hacerse efectivo para el presente año 2003, durante los meses de Septiembre-Octubre será = 82,71 Euros (79,44 años 2003 + 1,75 diferencia año 2002 + 1,52 regularización año 2002).

7239 RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Reale Grupo Asegurador.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Reale Grupo Asegurador (publicado en el BOE de 2-5-2002) (Cód. Convenio n.º 9012383), que fue suscrito con fecha 2 de mayo de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa, y Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACUERDO REVISION ECONOMICA AÑO 2003

De una parte: D. Angelo Piloni y D. Catalino Giraldo Vivar, en representación de Reale Autos y Seguros Generales S.A.; Reale Asistencia Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.; Eficalia Servicios, S.A.; Reale Sum, A.I.E.-Igarsa y Reale Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.

Y de otra parte D. Juan Carlos Esteban García, D. José Antonio Delgado Sánchez, D. Pablo Aguilar Rubio y Dña. Ana Lumbreras Alija, en representación de los empleados de Reale Autos y Seguros Generales S.A.; Reale Asistencia Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.; Reale Sum, A.I.E. y Reale Vida Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., respectivamente.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para negociar y adoptar acuerdos que vinculen a sus representados y han acordado el incremento que experimentarán las retribuciones del personal, incluido dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Grupo de Empresas Reale, a partir del 1.º de Enero de 2003, considerando cerrado el ejercicio del año 2002, sin que proceda revisión alguna, a cuyo efecto y tras las deliberaciones oportunas, aprueban, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1.º Para el año 2003, las retribuciones existentes al 31.12.2002, se incrementarán en un 3%. Dicho incremento, se incorporará a las retribuciones consolidadas a 31.12.2002, quedando de esta forma fijadas las nuevas retribuciones para el año 2003.

La regularización del incremento salarial previsto en el párrafo anterior se llevará a cabo en la nómina del mes de Enero de 2003.

2.º Con independencia de lo señalado en el punto 1.º, el personal de los Grupos Profesionales II y III del vigente Convenio Colectivo del Sector, verán incrementado el Complemento de Experiencia, con las limitaciones señaladas en el artículo 29 del citado Convenio Colectivo.

3.º En concepto de compensación de comida por día trabajado en jornada partida se establece la cuantía de 7,66 euros. Dicha compensación tendrá efectos desde el día 1 de Febrero de 2003.

4.º Con efecto 1 de Febrero de 2003 se abonarán en concepto de dietas y gastos de locomoción, con los límites máximos que a continuación se señalan para cada uno de los conceptos y previa justificación, las siguientes cantidades:

Desayuno: 3,01 euros.

Comida: 12,74 euros.

Cena: 12,74 euros.

Desplazamiento: 0,23 euros/Km.

5.º El obsequio anual de Navidad tendrá un valor de 120,20 euros.

6.º Se establece un fondo de incentivos por cumplimiento de objetivos del año 2003, para el personal administrativo, de 240.404,84 euros,

7.º La revisión económica contenida en el presente acuerdo, valorada en su conjunto y cómputo anual, será compensable y absorbible hasta donde alcance, por cualesquiera otras que por disposición legal, reglamentaria, convencional o paccionada, puedan establecerse en el futuro y que en su conjunto y cómputo anual superen aquellas.

8.º En lo no previsto en el presente acuerdo, será de aplicación lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector y en el suscrito para las empresas de Reale Grupo Asegurador.

Y para que así conste a todos los efectos, se firma por ambas partes el presente acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo para el año 2003, en prueba de conformidad con los términos y contenidos en que quedan redactados, en Madrid a 11 de Febrero de 2003.

7240

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de fecha 21 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa British Airways Líneas Aéreas, S. A.

Visto el texto del acta, de fecha 21 de febrero de 2003, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa British Airways Líneas Aéreas, S. A. (código de Convenio n.º 9000702), que ha sido suscrita de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación y de otra por los Comités de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**British Airways-Dirección para España
&
Representación de los Trabajadores**

Acta

Fecha: 21 de febrero de 2003.

Lugar: Oficinas British Airways.

Santiago de Compostela, 100-Madrid.

Asistentes:

Empresa:

Carlos Gómez, Director General España, Portugal, Latinoamérica & Caribe.

Jorge Díez, Director Operaciones España & Portugal.

María Casero, Directora Recursos Humanos.

Comité:

José López Piqueras, Comité Madrid, Presidente.

Barbel Liptow, Comité Madrid.

Marisol Fernández, Comité Madrid.

Domingo Frías, Comité Madrid.

Agustín López, Comité Madrid.

Antonio Pina, Comité Barcelona, Presidente.

Oriol Dolader, Comité Barcelona.

Ixone Ondarza, Representante Bilbao.

Acuerdo:

Incremento del 2,5%, con efectividad de 1 de Abril de 2003, aplicable al Salario Base, y por tanto a todos los conceptos que se relacionan con el mismo (antigüedad, horas, extras, etc.).

El resto de conceptos económicos del actual Convenio Colectivo (transporte, comidas, primas de idiomas, etc.) no sufrirán variación alguna.

Cláusula de revisión salarial si el IPC real a 31 de Diciembre de 2003 superase el 2,5%, con un máximo de un 0,5% adicional.

Modificación del Plazo de Publicación de Vacantes: en lugar de los 15 días actualmente en vigor, los puestos se publicarán con 7 días naturales. Esta modificación tendrá carácter temporal y entrará en funcionamiento de forma inmediata, hasta el 31 de Marzo de 2004.

Durante la vigencia de esta medida, la Empresa se compromete a aceptar fuera de plazo la candidatura de aquellos trabajadores interesados en presentarse al puesto de trabajo ofertado, si durante el período de publicación no hubiesen estado trabajando (vacaciones, días libres, etc.).

Ambas partes se comprometen expresamente a trabajar y colaborar de forma constructiva en la resolución de las cuestiones y conflictos que puedan surgir en el desarrollo de la actividad.

Las 9 personas afectadas por el cambio de escalas según el Acuerdo del SIMA, pasarán a la escala que les hubiera correspondido con anterioridad a dicho acuerdo.

7241

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Ibaizabal Management Services, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Ibaizabal Management Services, S.L. (código de Convenio número 9014432), que fue suscrito con fecha 23 de diciembre de 2002, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y, de otra, por la Delegada de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

IBAIZABAL MANAGEMENT SERVICES, S.L.

Convenio particular de empresa

Años 2002-2003-2004

Comisión Negociadora.

Ha estado integrada por los siguientes miembros:

a) Por parte de la representación económica:

D. Guillermo Díez-Andino de Castro. D.N.I. 13.016.400.

b) Por parte de la representación social:

Dña. Elena Fernández Rodríguez. D.N.I. 22.702.366.

Art. 1. *Ámbito de aplicación.*

Los acuerdos del presente Convenio regulan las relaciones entre la Empresa Ibaizabal Management Services, S.L. y su personal.

Art. 2. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio será de aplicación para todos los centros de trabajo que tenga la Empresa en la provincia de Vizcaya y Madrid.

Art. 3. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal de la empresa en alta al día de la firma, excepto al personal de las siguientes categorías: Director Técnico, Director de Seguridad y Medio Ambiente, Asesor Legal, Director General, Director de Recursos Humanos y Director Financiero.